



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0198 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 21 JUN 2017

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 696-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el informe N° 67-2017-PPM/MVES de la Procuraduría Pública Municipal, el Memorando N° 256-2017-SG/MVES de la Secretaría General y el Informe N° 237-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0191-2017-ALC/MVES de fecha 05.06.2017 se designa al Abogado Luis Ermitaño Sumarán Saavedra como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad, aprobado con ordenanza N° 369-MVES, represente y defienda los intereses y derechos de esta municipalidad ante cualquier órgano jurisdiccional; asimismo, se encuentra autorizado a efectuar informes de descargo, medios impugnatorios, y en general todo medio de defensa;

Que, a través del informe de vistos, la Procuraduría Pública Municipal señala que con la finalidad de ejercer defensa de los intereses de esta corporación edil, en los procesos laborales que se siguen en amparo de lo dispuesto en la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, es necesario autorizar al Procurador Público Municipal a fin que en representación de la municipalidad, participe en actos de conciliación en procesos en materia laboral que esta afronte;

Que, mediante Informe N° 237-2017-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que se declare procedente lo solicitado por el Procurador Público Municipal, otorgándole la facultad para conciliar en los Procesos Judiciales de índole laboral, esto en aplicación al numeral 1) del Artículo 43° de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, señala que "La audiencia, inicia con la acreditación de las partes o apoderados y sus abogados. Si el demandante no asiste, el demandado puede contestar la demanda, continuando la audiencia. Si el demandado no asiste incurre automáticamente en rebeldía, sin necesidad de declaración expresa, aun cuando la pretensión se sustente en un derecho indisponible. También incurre en rebeldía automática si, asistiendo a la audiencia, no contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar";



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0198 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 21 JUN 2017

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6), artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** al Abogado **LUIS ERMITAÑO SUMARÁN SAAVEDRA**, Procurador Público Municipal para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, participe en los actos de conciliación en el marco de los procesos judiciales en materia laboral que esta afronte.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Procuraduría Pública Municipal, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARIA GENERAL

  
Municipalidad de Villa El Salvador  
ELOY CHAVEZ FERNANDEZ  
ALCALDE (E)